

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO

No.00094/2021

ASUNTO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE:

GLORIA CECILIA BABATIVA HERRERA

DEMANDADOS:

RANCISCO ALFONSO BABATIVA HERRERA Y OTROS

AUTO SUST.

433

AVÓQUENSE las presentes diligencias provenientes del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos se observa lo siguiente:

 No acredita la apoderada el derecho de postulación con que actúa para incoar la presente demanda.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, SE INADMITE LA DEMANDA EJECUTIVA, presentada por la señora GLORIA CECILIA BABATIVA HERRERA, y en contra de los señores FRANCISCO ALFONSO, GUILLERMO ALFONSO y HUGO DAVID BABATIVA HERRERA, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

-Kiez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá – Cundinamarca, 23 de diciembre de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de la misma fecha a las 8:00 am.